

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6593

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 y 6 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Para cumplimentar la dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º de 23 del mismo mes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 11'58 por ciento, que será el recargo que deberá imponerse a las fracciones inferiores a 10 pesetas y a los adeudos, por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Abril próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 2 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 788

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 3.º

Por la presente circular llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre el inexcusable é ineludible cumplimiento que deben dar, y exigir que se dé, a la que deben dar, y exigir que se dé, a la R. O. circular de 17 de Marzo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 18 y en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del propio mes; referente al servicio de hoteles, casas de comida y de dormir; singularmente por lo que respecta a la obligación que se impone a los dueños de los establecimientos aludidos, de mantener constantemente expuesta al público una tarifa impresa y autorizada por la Alcaldía de los precios de hospede

dage y toda clase de consumaciones y servicios.

Los Sres. Alcaldes harán cumplir esta obligación, y las demás que impone dicha R. O., con un celo constante, y en garantía de ello, enviarán a este Gobierno un ejemplar de cada una de las tarifas que autoricen, cuyo documento habrá de servirme de antecedente para corregir con la mayor severidad cualquier exceso que llegue a mi noticia.

Palma 7 de Abril de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 789

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Marzo último, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, y practicado su recuento resultó contener la suma de 726'83 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 2 de Abril de 1909.—El Vice-presidente, J. Aguiló.

Móm. 790

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Utilidades.—No habiendo sido remitidos a esta Administración conforme previene el vigente Reglamento del ramo la copia certificada de los presupuestos generales para 1909 de los Ayuntamientos de Algaida, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Fornalutx, Santa Eugenia, Valldemosa, Binisalem, Maria, Santa Margarita, Sineu, Costitz, Sansellas, Alcudia, Buger, Campanet, Escorca, Selva, Manacor, Santafy, Montuiri, Porreras, Villafranca, Ciudadela, Mercadal, Villa-Carlos, San Luis, Formentera, San José, Santa Eulalia, Inclusa de Ibiza, Inclusa de Mahón, Beneficencia de Mahón, Escuela de Artes é Industrias, Junta Local de Prisiones de Ibiza y Junta Local de Prisiones de Manacor, como también faltando en la presentación de la copia certificada de los mismos Presupuestos en la parte correspondiente a los sueldos y haberes de empleados los Ayuntamientos de Algaida, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Fornalutx, Santa Eugenia, Binisalem, Muro, Santa Margarita, Sineu, Costitz, Sansellas, Alcudia, Buger, Campanet, Escorca, Selva, Santafy, Montuiri, Porreras, Villafranca, Mercadal, Villa-Carlos, Formentera, Santa Eulalia y Junta Local de Prisiones de Ibiza, esta Administración concede un plazo de cinco días para que dichas corporaciones puedan cumplimentar tan importante requisito, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hayan remitido los documentos mas arriba relacionados y sin necesidad de nuevo aviso incurrirán en la multa de quince pesetas para cada uno de los citados documentos que dejen de re-

mitir con lo cual quedan desde luego conminadas, proponiéndose al propio tiempo al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados plantones cuyas dietas de 7'50 pesetas incluso las de ida y vuelta serán satisfechas por los Presidentes de las mentadas corporaciones.

Palma 6 de Abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 791

Registro fiscal de Edificios y Solares RELACION de las fincas urbanas comprendidas en esta Ciudad de Palma, cuyos propietarios han dejado de presentar las declaraciones juradas para la formación del Registro Fiscal, habiendo incurrido por tanto en las responsabilidades que establece la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

(Continuación)

DISTRITO SEPTIMO

BARRIO 1.º

- Calle 1.ª, número 10.
- Calle 2.ª, números 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
- Calle 5.ª, números 1, 3, 5, 10, 12, 14, y 16.
- Calle 6.ª, números 10, 12, 14, 1, 3, 7, 29 y 35.
- Calle 7.ª, número 6.
- Calle 9.ª, números 5, 7, 9, 11, 13 y 15.
- Calle 10, números 9, 11, 13, 15, 17, 25, 27, 29, 31, 33 y 35.
- Calle 11, números 10 y 11.
- Calle de Cabrinetti, números 16 y 7.
- Calle del Vapor, números 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13.
- Calle de Ronda Poniente, números 2, 4, 6, 1, 33, 35, 37, 45, 57, 63, 71, 73, 87, 105, 97, 107, 117, 119, 131, 133, 137, 139, 141, 143, 145, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185 y 187.
- Calle de S. Magin, números desde el 1, al 105, 33, 35, 37, 39, 57, 67 y 69.

BARRIO 2.º

- Calle 8, números 1, 3, 7, 9, 15, 17 y 19.
- Calle 12, números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 24, 26, 28, 30, 34, 36, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78 y 80.
- Calle 13, números 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30.
- Calle 14, números 1, 2, 2-1.º, 2, 1, 3, 5, 2-1.º, 2-2.º, 4, 10, 12, 14, 15, 5-1.º, 24, 27, 29-2.º, 31, 33, 25 y 28.
- Calle 15, números 1-1.º, 1-2.º, 1-3.º, 2, y 3.
- Calle 16, números 1, 3, 3-1.º, 3-2.º, 5, 7, 9 y 4.
- Calle 17, números 1, 3, 2, 5, 7, 9, 11-1.º, 2-1.º, 2-2.º, 15, 15-1.º, 15 2.º, 15-3.º, 17, 19, 19-2.º, 19-3.º, 19-4.º, 21, 21-1.º y 14.
- Calle 18, números 1 2-1.º, 2, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 4.
- Calle 19, números 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 3 y 5.

Calle 20, números 1, 2, 3, 3-1.º, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23.

Calle de San Magin, números del 107 al 291, 111, 113, 115, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 189, 195, 197, 201, 205, 209, 211, 213, 225, 227, 243, 247, 255, 283, 285, 287, 289 y 291.

Calle de Armadans, números 1, 3, 9-1.º, 13, 15, 17, 22, 25, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47 y 49.

Calle del Torrente, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 35.

Calle de Pedregal, números 2, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 28, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 5, 15, 17, 19, 21 y 25.

Calle de Punta, números 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

Calle de Furió, números 5, 7, 9-1.º, 11, 13, 15, 2, 4, 10, 10-1.º, 10-2.º y 18.

Calle de Llinás, números 3, 5, 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

Calle del Despeñadero, números 1, 3, 5, 2 y 4.

Calle del Salto, números 1, 2 y 4.

BARRIO 3.º

- Calle 21, números sin y sin.
- Calle 22, números 1-1.º, 2 y 3.
- Calle de San Magin, números del 2 al 134, 2, 4, 12, 14, 24, 26, 28, 32, 36, 38, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 86, 88, 92, 108, 110, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 156, 162, 164, 166 y 168.
- Calle de la Barrera, números 1-1.º 1-1.º, 5, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 37, 39, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 59, 61, 63, 2, 4, 32, 36, 38, 40, 44, 48, 50, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 82, 84, 86, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 114, 116 y 118.
- Calle de Anibal, números 2, 28, 30, 32 y 34.
- Calle de Pou, número 1-1.º, 15, 17, 17-1.º, 17-2.º, 23, 25, 31, 33, 35, 39, 41, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 14-1.º, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 46 y 50.
- Calle 25, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 2, 2-1.º, 4, 6 y 8.
- Calle 26, números 1, 1-1.º, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Calle 27, números 1, 3, 5, 5-1.º, 7, 9-1.º, 11, 13, 15, 17, 19, 23, 25, 29, 31, 2, 2-1.º, 2-2.º y 4.
- Calle 29, números 1-1.º, 1, 2 y 3.
- Calle 30, números 1, 1-1.º, 3, 5, 7, 7-1.º, 9, 9-1.º, 11, 13, 15, 17, 19, 2, 2-1.º, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 22, 24 y 28.
- Calle 31, números 1, 2 y 4.
- Calle 34, números 1-1.º, 1, 2, 4, 3, 5, 7, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
- Calle 35, números 1, 1-1.º y 3.
- Calle 37, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18-1.º, 18-2.º, 18-3.º, 18-4.º, 20, 22, 24, 26, 26-1.º, 26-2.º, 30, 30-1.º, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 46-1.º, 48, 27, 50, 52, 52-1.º, 54, 56, 64, 64-1.º, 66, 66 1.º, 68, 68-1.º, 70, 70, 72, 74, 76, 78, 29 y 80.

(Continuará)

Don Fernando del Rio y Sanz, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: que por la Administración de consumos en arriendo de esta Capital, me ha sido remitida certificación de los contribuyentes del extra-radio D. Juan Jaime Morey, D. Miguel Calafell Palmer y D. Antonio Rosellio Añon que no han satisfecho sus cuotas respectivas al primer trimestre del corriente año durante el plazo de cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la precedente certificación no hicieron efectivas sus cuotas respectivas al primer trimestre del corriente año en el plazo señalado por Instrucción, quedan incurso en el recargo de primer grado de apremio ó sea el 5 p^o sobre las mismas que establece el artículo 50 de la Instrucción vigente para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo, en el plazo de cinco días, según determina el artículo 52 de la propia Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 6 de Abril de 1909.—Fernando del Rio.

Núm. 793

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 24 de Marzo último, acordó subastar las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Bosch y tendido de una tubería de hierro para conducción de agua potable en esta misma vía y en la calle de Desamparados; todo con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real Decreto de 1.º Julio de 1902, con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 6 de Abril de 1909.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.—P. A. del A.—El Secretario accidental, E. Morro.

Núm. 794

AYUNTAMIENTO DE INCA

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2500 pesetas se anuncia al público por medio del presente que los aspirantes a la misma que reúnan las condiciones que preceptua la Ley municipal vigente, podrán presentar en esta Secretaría municipal, las correspondientes instancias, dentro el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca 30 Marzo de 1909.—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 795

AYUNTAMIENTO DE MURO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día siete de Marzo último los mozos Juan Cuart Seguí, hijo de José y Francisca Ana; Juan Salatas Perelló, hijo de Pedro José y María; Francisco Miró Fuster, hijo de Salvador y Teresa; Jaime Fornes Femenia Expósito a cargo de Juan y Sebastiana; Jaime Horrach Amengual, hijo de Bartolomé y Catalina; Jaime Server Florit, hijo de Lorenzo y María; Julián Rotger Noguera, hijo de Jorge y Margarita; Sebastian Miralles Ramis, hijo de Gabriel y Antonia y Vicente Gamundi Perelló, hijo de Gabriel y Francisca María; 2, 3, 30, 32, 41, 43, 52, 60 y 61 del sorteo respectivamente pertene-

cientes al reemplazo de este año, sin haber justificado causa alguna, no obstante de haber sido citados en debida forma, se han instruido los correspondientes expedientes de prófugo con sujeción al capítulo once de la ley vigente de reclutamiento, y por sus resultados han sido declarados prófugos, con las condenas consiguientes.

En su vista cito, llamo y emplazo á los mencionados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á los efectos procedentes.

Y al mismo tiempo, ruego á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura de los mismos y remisión á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Muro 3 de Abril de 1909.—El Alcalde, Jaime Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 796

AYUNTAMIENTO DE SELVA

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo último, el mozo Vicente Masip Sastre hijo de Juan y de Juana Ana, número 1 del alistamiento y 12 del sorteo para el reemplazo del presente año, sin haber justificado causa legal que le impidiera verificarlo, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo preceptuado en el capítulo once de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento con las condenas consiguientes. En su consecuencia, cito, llamo y emplazo al expresado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad bajo apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido ponerlo á disposición de esta Alcaldía á los demás efectos prevenidos.

Selva de 3 Abril de 1909.—El Alcalde, Jaime Solivellas.

Núm. 797

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

El Ayuntamiento de esta Villa en sesión de 28 de Marzo último, acordó instruir expediente de prófugo á los mozos del actual reemplazo comprendidos en el art.º 95 de la vigente Ley de Reclutamiento, cuya relación se expresa, por no haber presentado sus padres dentro el plazo legal que se les concedió en 7 del mismo mes, los justificantes de su expediente personal.

Por lo tanto se cita á los mismos, á sus padres, amos, tutores ó personas de quien dependan, para que comparezcan en la Alcaldía de esta Villa dentro el plazo de 8 días, á prestar la oportuna declaración en el expediente que al efecto se instruye.

Relacion que se cita

Bartolomé Estrades Canals, hijo de Matias y Antonia, número 2 del sorteo, nacido en ésta en 11 Mayo de 1888.

Antonio Darder Vila, hijo de Juan y Francisca, número 9 del sorteo, nacido en ésta en 24 Mayo de 1888.

Valldemosa 3 de Abril de 1909.—El Alcalde accidental, Bartolomé Morey.

Núm. 798

D. Miguel Vidal Gari, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta Municipal del censo electoral de la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Doy fé: Que mediante sesiones celebradas por la Junta Municipal del censo electoral, fecha ocho Marzo último, y en la de hoy, por consecuencia de varias dimisiones de Presidentes y Suplentes, de las seis secciones de que se compone esta villa, han quedado éstas completas, en la forma siguiente:

Sección 1.ª—Presidente, D. Miguel Garau Gamundi; Suplente D. Pedro Llompert Terrers.

Sección 2.ª—Presidente, D. Antonio

Ballester Salvá; Suplente, D. Onofre Vidal Salvá.

Sección 3.ª—Presidente, D. Miguel Jaime Vidal; Suplente, D. Lorenzo Clar Clar.

Sección 4.ª—Presidente, D. Antonio Salvá Mataró; Suplente, D. Mateo Barceló Oliver.

Sección 5.ª—Presidente, D. Rafael Adrover Juan; Suplente, D. Antelmo Fallana Roig.

Sección 6.ª—Presidente, D. Juan Caldeés Mut; Suplente, D. Juan Mir Tomás.

Y para que conste donde convenga espido la presente certificación en virtud de lo mandado que firmo y sello con el visto bueno del señor Presidente en Lluchmayor cinco Abril de mil novecientos nueve.—Miguel Vidal, Secretario.—V.º B.º—Rafael Rubi.

Núm. 799

Don Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de Sebastián Ribot y Bauzá vecino de Petra á nombre de María Matas y Gelabert se promovió información posesoria de varias fincas entre ellas una porción de tierra llamada Son Boga de noventa y tres áreas noventa y cinco céntiareas que linda por Norte con tierra de Antonio Sansó, por Sur con la de Pedro Alcover, por Este con la de Juan Sureda y por Oeste con la de Bartolomé Sansó. Una casa compuesta de planta baja, altos y corral, sita en la Plaza del Convento número tres de esta villa que linda por la derecha entrando con la de Pedrona Mesquida, por la izquierda con la de herederos de D. Miguel Morey y por el fondo con la de Magdalena Riera, que con auto de veinte y uno de Enero de este año se aprobó la información posesoria mandando que se tomara la correspondiente anotación preventiva en el registro de la propiedad de este partido convirtiéndose en inscripción definitiva luego que se acreditase tenerla amillorada á su nombre. Que el Sr. Registrador de la propiedad de este partido suspendió la inscripción de las dos fincas citadas por resultar la primera inscrita á favor de Melchor Gelabert y Sureda y María Galmés y Vadell y la casa á favor del mismo Melchor Gelabert y devuelto el expediente con la certificación de amillaramiento á nombre de María Matas y Gelabert y la copia de los asientos contradictorios manifestó que resultando en contradicción de la información judicial practicada ignorando el paradero de los interesados ó sus herederos con arreglo al artículo 402 de la Ley Hipotecaria solicitaba que se publicasen edictos citando á los interesados en el dominio y en su día aprobar la información practicada. Con providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación del presente, citando á Melchor Gelabert y Sureda y á María Galmés Vadell, de ignorado paradero, sus herederos ó causa-habientes que se crean con derecho ó quieran oponerse á la posesión é inscripción de las descriptas fincas á nombre de la recurrente, comparezcan ante este Juzgado y autos dentro el plazo de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Manacor á dos de Abril de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Ante mi, Rafael Ferrer.

Núm. 801

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha veinte y dos del actual por el señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de D. Juan Fronti y Orfila natural que fué de Mahón (Baleares), hijo legítimo de D. Juan y D.ª Francisca, difuntos, fallecido en su domicilio de esta Capital el día nueve de Octubre del año último á la edad de sesenta y seis años, siendo de profesion empleado y viudo de D.ª Carmen Alsina natural que fué de Barcelona, de cuyo matrimonio no dejó hijos; y se hace saber por medio del presente á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicho finado que dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á reclamarla haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar: haciéndose constar que hasta la fecha ha comparecido reclamando la herencia yacente, D.ª Ana Fronti y Orfila, hermana de doble vínculo del causante.

Madrid á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Juan García Inés.

Núm. 802

D. Simon Solivellas Mateu, Juez municipal de la villa de Selva, en la provincia de Baleares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez, á Antonio Solivellas Muntaner ó á sus herederos y á

cuantos se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Una casa y corral señalada con el número seis de la calle del Olivar, sita en esta villa, linda por la derecha entrando con casa y corral de Jaime Rotger Mir, por la izquierda con la de Juana Maria Llabrés Alberti y por el fondo con tierra de D. Antonio Oliver Morro.

Para que en el plazo de diez días se opongan a la información que se instruye a pedimento de Mateo Compañy Solivellas, para inscribirla a su favor y al de sus hermanos Guillermo Pedro y Catalina Compañy y Solivellas; pues así queda mandado en providencia de hoy recaída en dichos autos.

Dado en Selva á cinco de Abril de mil novecientos nueve.—Simon Solivellas.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 803

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia de hoy dictada por D. Gabriel Comas Socias Juez municipal letrado de esta villa en el juicio verbal promovido por D. Arnaldo Mir Colom, Procurador de Inca, en concepto de apoderado de Don Jaime Oliver Moller, vecino de Alcudia contra Sebastian Forteza Valls, vecino que fué de esta villa y hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y una pesetas que le debe, importe de una letra de cambio y su protesto, se cita por el presente edicto á dicho Forteza Valls para la celebración del juicio verbal intentado, para el cual queda señalado el día diez y seis del actual á las diez en este Juzgado, previniéndole comparezca con las pruebas que intente suministrar, y que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de citación en forma al demandado Sebastian Forteza Valls.

La Puebla dos Abril de mil novecientos nueve.—Juan Garriga, Secretario.

Núm. 804

SUBASTA

Se celebrará el día veinte y cuatro del que rige, de once á doce horas, en el estudio del infrascrito Notario, Apuntadores, 35, de una finca urbana, sita en este término y lugar de la Vileta, procedente del Rafal Son Soley, antes Son Pascual, consistente en dos botigas y dos pisos, carrera y corral ó jardín, cuadra y otras dependencias; bajo las condiciones que están de manifiesto en dicho estudio.

Palma 3 de Abril de 1909.—Rafael Torgores Palou.

Núm. 805

Comisaria de la quiebra de D. Bernardo Pomar Kleber.

SUBASTA.—Debidamente autorizado por la autoridad judicial, se anuncia subasta pública que se celebrará el día 14 del corriente mes, á las tres y media de la tarde, en los Almacenes del Hortet del Euanche de esta ciudad, de los semovientes y objetos que á continuación se detallan procedentes de la quiebra de D. Bernardo Pomar Kleber.

Se subastará cada lote por separado y serán posturas admisibles las que cubran los siguientes tipos de tasación:

	Pesetas
Un caballo de cuatro años tasado en.	700'00
Un caballo de seis años.	700'00
Una mula negra de cinco años.	700'00
Una mula enferma.	300'00
Un carruaje de cuatro ruedas.	750'00
Un carro de 5 años de servicio.	125'00
Dos carros de 6 meses de uso á 350 pesetas.	700'00
Toldos y velas correspondientes.	75'00
Dos juegos de guarniciones ordinarias.	50'00
Dos id. id. nuevas.	100'00
Dos id. id. para tronco de mulas.	50'00

Palma 5 de Abril de 1909.—El Depo-

sitario, Francisco Garcia y Orell.—El Comisario, Sebastián Simó.

Núm. 806

Don Teodoro Pou y Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Habiendo sido hallado por el primer Teniente de Carabineros Don José Rallo y su ordenanza Amado Gimenez en la orilla del mar en el punto denominado «Pared d'en Carbó» del punto de Salinas (Lluchmayor) un barril de unos 125 litros de cabida lleno de agua del mar, pintadas las duelas de encarnado y los fondos blancos, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado barril se presenten ante este Juzgado en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto á deducir sus derechos.

Palma 3 de Abril 1909.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 807

Don Guillermo Homar Reinés, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Rafael Pascual Manresa por su falta de concentración el día primero de Marzo último.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta expresado, hijo de Miguel y de Juana, de oficio zapatero, de veinte y un años de edad y de estado soltero; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á 4 de Abril de 1909.—Guillermo Homar.

Núm. 808

D. Diodoro Ordinas y Cruellas, primer teniente Ayudante del Escuadrón Cazadores de Mallorca y Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del mismo Antonio Fuster Maimó, por la falta grave de no haberse presentado ante la Zona de Reclutamiento de Inca para su destino á Cuerpo armado.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta referido Antonio Fuster Maimó, hijo de Pedro Juan y de Antonia, natural de Felanitx (Balears), de veinte y dos años de edad, de oficio carpintero, su estatura un metro quinientos sesenta y siete milímetros, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta Capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra dicho individuo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, se le declarará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á cuatro de Abril de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor.—Diodoro Ordinas.

Núm. 809

REGIMIENTO INFANTERIA DE PALMA N.º 61

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Tomás Vidal Gil con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaliza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Vidal Gil Tomás, hijo de Francisco y de Catalina.	Natural de Palma (Balears). De estado soltero, profesión dependiente.	De 21 años, sin ninguna seña personal ni especial, de estatura un metro seiscientos milímetros, no ha sido procesado.	Mayol y Compañía (Marse la). Se presume se halla en América.	Expediente de prófugo, faltó á la concentración últimamente ordenada. Ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma n.º 61 Don Pedro Sancho y Sancho en el plazo de 30 días.

Palma de Mallorca 5 de Abril de 1909.—El primer Teniente Juez Instructor, Pedro Sancho.

Núm. 810

D. Joaquín Rovira Truyols, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este Regimiento contra el recluta del reemplazo de mil novecientos ocho José Ramón Mascaró, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ramón Mascaró, natural de Palma de Malloica, hijo de José y de Antonia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio dependiente y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de prófugo que de orden superior me hallo instruyendo por falta de concentración: bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido José Ramón Mascaró, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta Ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á dos de Abril de mil novecientos nueve.—Joaquín Rovira.

Núm. 811

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Rafael Nadal Artigues, destinado á la expresada Comandancia, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Nadal Artigues, natural de Palma, Provincia de Balears, hijo de Jaime y de Bárbara, soltero, de veintidos años de edad, de oficio sombrerero, y su estatura, un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Pedro de esta Plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á las agencias de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Rafael Nadal Artigues, y en caso de ser habido, sea conducido á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Palma á siete de Abril de mil novecientos nueve.—Jerónimo Serra.

Núm. 812

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 5 de Abril de 1909.—Fernando Bauzá.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. id. 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso y gallinas.

Núm. 813

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 20 del mes actual y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren en los almacenes de la Administración militar.

Palma 6 de Abril de 1909.—Fernando Bauzá.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbon de cok, leña en rama y sal.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbón vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 814

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Primer trimestre de 1909

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Egeativo de la 1.^a Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fe-

4
 cha de 24 de Marzo de 1909 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES
 VECINOS DE PALMA

Rústica

	Pesetas
Francisco Bonnin Fuster.	1'83
Ana Catañy Capó.	2'21
Jacinto Feliu Bonet.	27'30
Guillermo Feliu Oliver.	31'22
Josefa Flores Martí.	6'08
Juan Pomar Vallis.	7'25
Pedro Serre Salvá.	2'47
José Xipell Pedregal.	3'10
Juan Alemany Sbert.	3'43
Juana Alemany Oliver.	3'32
Jaime Barceló Cerdá.	2'32
Maria Bestard Amengual.	3'10
Francisco Bordoy Pastor.	1'88
Amador Calafat.	2'25
Gregorio Carbonell Monserrat.	3'31
Juana Coll Dayá.	3'31
Isabel Crespi Lladó.	2'54
Antonio Esterás Castelló.	2'56
Mateo Ferrer Bordoy.	3'20
Esperanza Fullana Palliser.	3'33
José Gamundí.	2'43
Onofre Garau.	2'21
Juan Jaime Cabrer.	2'25
Antonia Manera Mulet.	3'10
Francisco Martorell Calafell.	1'99
Gaspar Mateu.	1'88
José Mas Ferrer.	2'43
Sebastián Nadal Espases.	1'88
José Oliver.	1'99
Bartolomé Palmer Oliver.	3'31
José Palmer Palmer.	2'22
Catalina Palmer Sastre.	2'76
Juan Perelló Nadal.	1'88
Ana Quetglas Matas.	3'32
Pedro Ribas Lladó.	2'79
Miguel Sampol Bestard.	1'88
Juan Solom Ripoll.	1'88
José Simó Ginestra.	2'21
Margarita Tomas Olar.	1'99
Juana A. Vallespir Llaneras.	1'77
Antonio Vanrell Mudoy.	2'44
Guillermo Amengual Pou.	2'21
Gaspar Camps Sabater.	1'88
Miguel Crespi Sans.	3'31
Miguel Garan Costa.	3'31
Guillermo Pou Oliver.	2'22
Catalina Puigserver Cardell.	2'44
Bartolomé Sastre Amengual.	2'77

Urbana

Juan Acosta Roca.	86'83
Miguel Suñer Grimalt.	14'46
Margarita Amorós Gelabert.	6'88
Antonio Amengual Oliver.	2'32
Miguel Arias Barceló.	4'37
Vicente Bauzá Alou.	2'57
Catalina Bas Ferrer.	17'03
Sebastian Bataller Sastre.	6'56
Catalina Bauzá Isern.	5'66
José Barceló Grimalt.	2'06
Juana Barceló Moranta.	2'89
Antonia Barceló Artigues.	6'36
Antonia Ballester Sastre.	3'21
Catalina Ballester Sureda.	3'47
Susana Bauzá Seguí.	10'28
Francisca Bestard Palou.	15'04
Gaspar Berga Flexas.	2'25
Margarita Bestard Villalonga.	4'05
Catalina Bistai Paou.	4'69
Esperanza Bosch Cañellas.	3'75
Antonia Bosch Reynés.	9'19
Jaime Bosch Reynés.	21'21
Sebastian Cataia Capllonch.	9'06
Sofia Cabanellas Fiasstre.	34'71

	Pesetas
Felipe Capó Círer.	2'25
Luciano Cladera Sitjar.	2'76
Bartolomé Covas Pujol.	29'62
Francisco Dominguez Molina.	10'15
Benito Durán Mas.	9'06
Catalina Durán Amengual.	5'79
Isabel Ferragut Capó.	4'37
Antonia Ferrer Arbona.	16'78
Josefa Flores Martí.	3'21
Jaime Fontirroig Gelabert.	28'60
Francisca Forteza Forteza.	6'24
Catalina Font Campins.	20'25
Maria Josefa Forteza.	8'68
Amalia Freile Bru.	7'07
Juana Garcia Oliver.	2'32
Antonia Gelabert Pujol.	2'44
Juana Gonzalez Constantí.	4'37
Maria Gomila Febrer.	2'70
Miguel Guasp Pujol.	8'45
Maria del Pilar Gual de Togores.	45'60
Antonia Hoirach Vidal.	4'12
Juana Jaime Barceló.	4'63
Ignacia Jaime Barceló.	14'27
Antonio Juan Terrasa.	11'57
Antonio Juan Roca.	4'36
Juan Llorens.	3'41
Magdalena Llompert Contestí.	2'89
Miguel Llull Sanchez.	2'32
Gabriel Llull Vidal.	11'12
Bartolomé Martorell Catalá.	18'58
Miguel Martorell Bauzá.	21'85
Antonio Mairata Colom.	3'21
Miguel Martorell Comas.	3'28
Maria Martorell Boned.	3'02
Juana A. Mateu Pascual.	2'89
Margarita Mas Gomila.	5'21
Maria Isabel Mir Silva.	5'79
Miguel Moll Boned.	2'89
Francisco Morey Palmer.	1'93
Gabriel Moll Verger.	2'70
Catalina Nadal Alemany.	16'01
Bartolomé Nadal Bosch.	5'79
Miguel Oliver Moll.	5'40
Cosme Oliver Lladó.	32'78
Catalina Oller.	62'92
Juan Palmer Barceló.	5'66
Juana M. ^a Palmer Ripoll.	2'57
Margarita Palmer Garcia.	5'14
Guillermo Palmer Rosselló.	3'99
Jaime Pericás Garcia.	7'71
Geronima Piña Reus.	10'09
Juan Pizá Simonet.	6'11
Rafael Planas Pujol.	1'93
Juan Planas Verdura.	3'47
Dorotea Pons Torner.	3'97
Juan Porcel Martorell.	3'49
Isabel Pomar Cortés.	12'99
Miguel Porcel Alemany.	9'00
Jaime Pons Pons.	3'08
Bartolomé Pujol Flexas.	2'44
Guillermo Puig Salvá.	2'57
Casilda Quetglas Bauzá.	14'78
Gabriel Ramon Mateu.	14'71
Juan Rigo Cañellas.	7'78
Jaime Riera Ballester.	2'70
Juan Riera Clar.	2'32
Margarita Riera Pascual.	2'79
Maria del Carmen Ribot Palliser.	7'39
Poncio Rosselló Cerdá.	2'89
Miguel Rosselló Bestard.	2'32
Rafael Roca Reynés.	5'53
Vicente Rosselló Pons.	6'24
Mariano Roca Coll.	6'15
Concepción Roten Gual.	2'96
Mateo Rullan Sabater.	7'07
Antonio Salom Alou.	2'44
Antonio Sastre Palmer.	2'89
Juan Salleras Roca.	2'57
Antonio Salas Palmer.	28'41
Juan Sans Cañellas.	5'21
Gabriel Sard Jaime.	9'26
Esperanza Servera Ferrer.	2'76
Francisco Seguí Torrens.	5'21
Salvador Servera Panisa.	8'48
Josefa Seguí Palmer.	3'86
Gabriel Simo Reus.	3'28
Juan Sitjar Ribas.	5'98
Jaime Simo Mas.	2'44
Juana M. ^a Simo Enseñat.	2'96
Rosa Solves Santandreu.	7'26
Catalina Soberat Ribas.	21'98
Catalina Tomas Suau.	14'46
Antonia Singala Miralles.	2'51
Juana M. ^a Sastre Amengual.	8'10
Catalina Tasso Sampol.	5'21
Maria Terrasa Ferrer.	6'56
Mateo Tous Medico.	1'93
Bernardo Tomás Serra.	2'89
Juana A. Torres Ferrá.	6'94

	Pesetas
Francisca Torrandell Sancho.	9'84
Miguel Tous Vicens.	3'47
Juana Vanrell Manera.	3'15
Juan Vanrell Ferrá.	2'32
Maria Carmen Valentí Forteza.	7'52
Antonia Vivé Gralla.	21'98
Miguel Vich Coll.	3'02
Lorenzo Villalonga Ferrá.	1'93
Miguel Adrover.	11'89
José de José Aguiló Forteza.	14'46
Eulalia Aguiló.	2'64
Estanislao Aguiló.	8'37
Catalina Aguiló Segura.	5'21
Rosa Amengual Arrom.	2'89
Federico Asención Gonzalez.	3'41
Bartolomé Bauzá Muntaner.	2'22
Bartolomé Barceló Vich.	6'94
Juan Barceló Tomás.	2'32
Francisco Barceló.	3'86
Pablo Batlle Tomás.	2'89
Miguel Bibiloni Socias.	2'89
Catalina Borrás Enseñat.	11'57
Onofre Boned Flexas.	2'32
Francisco Borrás Palmer.	4'05
Pedro Boter Amengual.	7'07
Juan Catañy Moll.	4'82
Mateo Carrió Ramis.	1'93
Coloma Campins Salom.	1'93
Juan Cañellas Amengual.	3'47
Vicente Castelló Salvá.	1'93
Nicolas Castelló Bosch.	8'69
Vicente Castelló Alemany.	6'17
Amador Calafat.	2'89
Onofre Cañellas Tomas.	6'68
Margarita Capella Pou.	2'89
Juan Cardell Boscana.	2'32
Catalina Clar Mestres.	2'70
Francisco Colom Rosselló.	2'57
Juan Crispí Pastor.	1'93
Isabel M. ^a Crispí Lladó.	2'51
Gabriel Fiol Horrach.	2'44
Catalina Font Maimó.	3'47
Maria Forteza.	4'82
Coloma Garcia Clave.	3'99
Guillermo Ginestra Munet.	3'47
Rafael Gonzalez Sanchez.	11'57
Jaime Juliá Mesquida.	3'86
Angela Juan Roca.	3'47
Vicente Luis Terrades.	4'44
Pedro J. Lladó Monjo.	6'04
Guillermo Liabres Nadal.	2'89
Antonio Llobera.	3'47
Juan Llobera.	3'08
Gabriel Mas Cruellas.	11'57
Miguel Martí Más.	1'93
Mauilde Matri Esteva.	2'89
Francisco Mairata Pons.	3'21
Miguel Martorell Lazaro.	2'89
Juan Mir Nadal.	15'68
Juan Mir Ribas.	16'90
Francisco Miguel Vicens.	2'89
Bartolomé Oliver Salvá.	1'93
Margarita Oliver Moll.	1'93
Catalina Ordinas Togores.	2'06
Bernardo Orell Sans.	2'89
Maria Ordinas Gomilla.	2'83
Antonia Palmer Palmer.	2'89
Pedro Palmer Pons.	6'04
José Palmer Barceló.	8'68
Gaspar Palmer Flexas.	1'93
Antonia Pericás Bauzá.	4'63
Julián Perelló Cunill.	2'89
Sebastián Pizá Crespi.	2'32
Pedro Juan Planisi Garcia.	1'93
Bárbara Planas Villalonga.	2'89
Francisca Planas Bosch.	2'89
Margarita Pol Oliver.	2'89
Mariana Pou Triay.	3'79
Mateo Pons Alorda.	12'43
Juan M. ^a Pou Vadel.	1'93
Antelmo Pujol Roca.	2'44
Lucas Puig Tomas.	2'89
Mateo Pujol Enseñat.	5'79
Antonio Ripoll Gelabert.	3'86
Rafael Ribas Togores.	2'89
José Ribas Ros.	11'59
Maria Salord Comas.	2'31
Miguel Sabater Tomas.	2'57
Jaime Salom Cabrer.	4'82
Jorge Serra Fran.	3'41
Juan Servera Guasp.	2'89
Juan Segura Segura.	8'10
Bartolomé Simonet Pizá.	2'32
Juan Soler Sacarés.	2'64
Francisco Socias Vicens.	5'99
Maria Soler Rigo.	2'89
Juana A. Terrasa Mateu.	2'51
Francisco Terrasa Ribas.	2'76
Francisco Tomas Ambros.	3'86

	Pesetas
Maria Torrens Barceló.	2'44
Antonio Tous.	6'63
Coloma Vallespir Vallespir.	3'67
Maria Vaquer Magraner.	10'17
Maria Vaquer Vaquer.	6'36
Margarita Verger Moll.	4'37
Nicolas Vidal Mercant.	6'94
Antonio Vicens Simó.	4'05
Antonio Vidal Puig.	3'86
Guillermo Ignacio Terrades.	2'87
Magdalena Ferrer Perelló.	28'86
Antonio Cañellas Cañellas.	1'93
Matias Mesquida Cañellas.	2'19
Catalina Alberti Berga.	2'57
Nicolas Alemany Torres.	2'95
Antonio Alemany Barceló.	3'09
Antonio Bennasar Simó.	2'44
Pablo Coll Surana.	3'09
Benito Cortés.	2'96
Margarita Moragues Garí.	3'09
Bartolomé Pons Borrás.	2'87
Antonio Porcel Juan.	2'95
Bartolomé Pons Frau.	2'95
Casilda Quetglas Bauzá.	5'66
Margarita Ripoll Ribot.	3'47
Sr. Marques de la Romana.	1'93
Margarita Ignacia Terrades.	2'95
Paula Zanoguera Reus.	3'60
Antonio Bosch Riera.	3'47
Rafael Bosch Castell.	1'93
Antonio Cañellas Roca.	1'93
Maria Cañellas Roca.	1'93
Tomas Colombas Vidal.	2'57
José Orespi Lladó.	3'47
Esperanza Femenia Alorda.	2'20
Maria Ana Florit Vich.	2'57
Francisco Frau Roca.	2'31
Francisca Garau Planells.	2'95
Bartolomé Gayá Roca.	2'31
Bartolomé Gailur Matas.	2'31
Margarita Gual Garcia.	2'95
Manuel Luis Esposito.	3'47
Juan Mas Terrasa.	1'92
Jaime Mir Serra.	2'18
Maria Monserrat Rigo.	1'92
Antonio Oliver Catañy.	1'92
Antonia Palmer Serra.	2'95
Arnaldo Palmer Matas.	2'95
Pablo Romaguera Boned.	2'95
Juana Rubert Trias.	3'09
Antonio Salom Carbonell.	2'57
Lorenzo Sastre Vidal.	3'21
Miguel Sastre Bibiloni.	2'19
Catalina Seguí Sorá.	1'92
Gabriel Serra.	2'95
Catalina Villalonga Llinás.	2'31
Miguel Crespi Sans.	2'95
Jaime Sabater Vaquer.	2'57

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 3 de Abril de 1909.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.